

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALBERTO TORRES CRUZ con C.C. 93.360.103, en calidad de apoderado de ORFILIA CASTELLANOS PEREZ, radicó bajo el No. 73001-1-24-0132 del 15 de abril de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 9 No. 158 A-108 Lote 1 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-225721 y ficha catastral 01-10-0370-0003-000 y con un área de lote de 522.60m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-225721 del 12 de abril de 2024, ORFILIA CASTELLANOS PEREZ con C.C. 38.230.301, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 9 No. 158 A-108 Lote 1 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 522.60m² y ficha catastral 01-10-0370-0003-000.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0548 del 26 de agosto de 2015, aprobó a ORFILIA CASTELLANOS PEREZ, la subdivisión de un predio en la modalidad de SUBDIVISION URBANA con un área de 794.50 m², en dos (2) lotes, predio ubicado en la Carrera 14 A No. 157-72 del Barrio Salado en la ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. 350-219685 y Ficha Catastral No. 01-10-0370-0003-000, quedando así:

	ÁREA NETA (m ²)	ÁREA AFECTACION ANTEJARDIN(m ²)	ÁREA BRUTA (m ²)
LOTE 1	481.95	40.65	522.60
LOTE 2	252.55	19.35	271.90
ÁREA TOTAL	734.50	60.00	794.50

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 9, define el reloteo como: *"Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24101678, enviada por correo electrónico el 03 de mayo de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2412264 del 28 de mayo de 2024, presentó las correcciones al proyecto.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2412512 del 13 de junio de 2024, renuncia a los términos con que cuenta para presentar la totalidad de las correcciones enunciadas en el acta de observaciones.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a ORFILIA CASTELLANOS PEREZ con C.C. 38.230.301, para el predio localizado en la Carrera 9 No. 158 A-108 Lote 1 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-225721 y ficha catastral 01-10-0370-0003-000, con un área de lote 522.60m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1A	241.75
Lote 1B	280.85
TOTAL	522.60

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27.

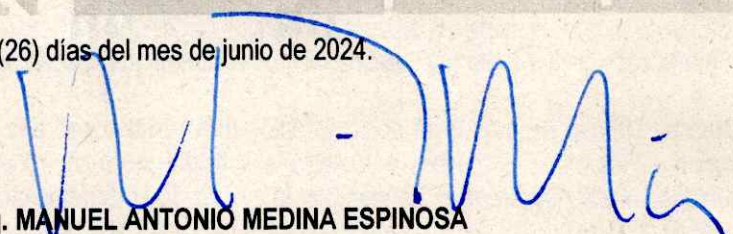
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0324
(Junio 26 de 2024)

Por la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de Reloteo

En la fecha **05 JUL 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ORFILIA CASTELLANOS PEREZ
C.C. 38.230.301

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

08 JUL 2024

Dada en Ibagué, a los

08 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



